

CIRCULAR N° 99/2023

REF: ACORDADA N° 8176-MODIFICACIÓN ACORDADA N° 8166 ART. 1°.

Montevideo, 15 de setiembre de 2023.

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar la presente, a fin de comunicar la Acordada N° 8176 del día 14 de setiembre de 2023, la cual se adjunta.

Sin otro motivo, saluda atentamente.

Dra. Gabriela FIGUEROA DACASTO
Secretaría Letrada
Suprema Corte de Justicia





PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA **Acordada N° 8176**

En Montevideo, a los catorce días del mes de setiembre del año dos mil veintitrés estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia integrada por los Señores Ministros doctores Doris Morales Martínez- Presidente-, Elena Martínez Rosso, Bernadette Minvielle Sánchez, Tabaré Sosa Aguirre y John Pérez Brignani, con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Gabriela Figueroa Dacasto.

DIJO:

I) Que la Acordada N° 8166 del 1 de junio de 2023 amplió la competencia en razón de materia del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 1° turno, incluyendo los procesos previstos por el nuevo Código del Proceso Penal (Ley N° 19.293 y modificativas).

II) Se entiende necesario brindar mayor precisión a la asignación de competencia realizada por la mencionada acordada.

ATENCIÓN:

A lo expuesto por el artículo 239 numeral 2 de la Constitución de la República y demás normas legales concordantes y complementarias aplicables;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

1°.- Modifícase el art. 1° de la Acordada N° 8166 del 1 de junio de 2023, que quedará redactado de la siguiente forma:

“1°.- Por la presente Acordada se dispone que a partir del 21 de junio de 2023, el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 1° Turno actuará en lo concerniente al nuevo Código del Proceso Penal Ley N° 19.293 y modificativas.


Lo dispuesto en el inciso anterior, incluye todas aquellas causas iniciadas con posterioridad al 21 de junio de 2023, aun cuando los hechos ilícitos investigados sean anteriores a la fecha mencionada.

Asimismo seguirá entendiendo hasta su completa terminación en todos los procesos en trámite concernientes al Código del Proceso Penal 1980 conforme al Decreto Ley N°15.032, siendo asimismo competente para seguir entendiendo en materia de adolescentes infractores.





2º.- Comuníquese, circúlese y publíquese en el Diario Oficial.



Dra. Doris MORALES MARTÍNEZ
Presidente
Suprema Corte de Justicia



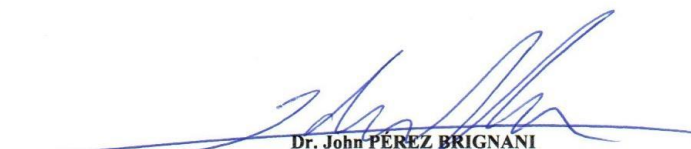
Dra. Elena MARTÍNEZ ROSSO
Ministra
Suprema Corte de Justicia



Dra. Bernadette MINVIELLE SÁNCHEZ
Ministra
Suprema Corte de Justicia



Dr. Tabaré SOSA AGUIRRE
Ministro
Suprema corte de Justicia



Dr. John PÉREZ BRIGNANI
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dra. Gabriela FIGUEROA DACASTO
Secretaria Letrada
Suprema Corte de Justicia

